

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Informe Final  
Corporación Cultural de Temuco**

---



FECHA : 04.08.09  
N° INFORME: 29



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

INFORME FINAL N° 29/2009

AT. N° 8/2009  
REF. N° 294/2009  
MRJ/HAU/JSG

INFORMA SOBRE CONTROL  
FINANCIERO DE INGRESOS Y GASTOS  
EN LA CORPORACION CULTURAL DE  
TEMUCO.

---

TEMUCO, 04 AGO. 2009

En cumplimiento de la Asignación de Trabajo N° 8, de 2009, y de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 25 de la ley N° 10.336, personal de fiscalización de este Organismo de Control, se constituyó en la Corporación Cultural de Temuco dependiente del Municipio de esta ciudad, con el propósito de atender la petición efectuada por el Alcalde de la comuna, a través del oficio N° 001, de 8 enero de 2009, mediante el cual, solicita efectuar una auditoría al uso y destino de los recursos aportados a dicha entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OBJETIVO

La auditoría consistió en analizar los aportes efectuados por la Municipalidad de Temuco y el correcto uso y destino de los mismos. Asimismo, validar las donaciones efectuadas por el sector privado, verificar el movimiento de fondos, la validez del sistema contable, la existencia de documentación legal de respaldo y la regularidad y pertinencia de las operaciones realizadas en conformidad con los proyectos aprobados.

METODOLOGÍA

La revisión practicada se realizó en conformidad con las normas y procedimientos aceptados por esta Contraloría General e incluyó las respectivas pruebas de validación y otros medios técnicos considerados necesarios atendidas las circunstancias.

UNIVERSO FISCALIZADO

La revisión abarcó el período comprendido entre los meses de septiembre de 2007 y diciembre de 2008, período en el cual los ingresos alcanzaron un total de \$ 487.624.335.- monto conformado por la suma de \$279.200.000.- provenientes de la subvención municipal y la cantidad de \$208.424.335.- correspondiente a donaciones de entidades privadas, recursos que fueron revisados en su totalidad.

AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-2-

Los gastos ejecutados según los antecedentes disponibles al 31 de diciembre de 2007, alcanzaron a un monto total de \$ 52.607.406.- conformados por recursos provenientes de las subvenciones municipales por la suma de \$ 9.919.590.- y de donaciones de particulares por un monto de \$42.687.816.-

Respecto a los gastos ejecutados en el período 2008, tanto con recursos provenientes de las subvenciones como de las donaciones, no fue posible determinarlo con exactitud, lo que se explica en el cuerpo del informe. No obstante, se revisó un 37% del total de subvenciones recibidas por la Corporación en el período 2008, muestra que alcanzó a \$100.478.685.

Ahora bien, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por esta Entidad de Fiscalización, debe manifestarse que las materias planteadas e investigadas por esta Contraloría Regional, fueron expuestas en el Preinforme de Observaciones N° 29, de 2009, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Temuco y Presidente de la Corporación Cultural de la Municipalidad de Temuco, don Miguel Becker Alvear, quien por oficio N° 1622, de 23 de junio de 2009, respondió a las observaciones formuladas, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente informe final.

## I.- ANTECEDENTES GENERALES

### ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO

La Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco, que puede usar también el nombre de Corporación Cultural de Temuco, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo de la Ley de Donaciones, para el desarrollo de las artes y la cultura en la capital regional, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 943, de 22 de marzo de 2007, del Ministerio de Justicia.

La Corporación es dirigida y administrada por un Directorio, cuyo Presidente es el Alcalde de Temuco. A contar del 11 de octubre de 2007, se designó como gerente a doña Sandra Rojas Toledo y en tal calidad le correspondió, entre otras funciones, hacer cumplir los acuerdos del Directorio; la marcha administrativa de la corporación; llevar conjuntamente con el tesorero la contabilidad de la institución, elaborando el balance y el presupuesto anual, todas atendidas en el artículo 35° de los Estatutos aprobados por el mencionado decreto exento N° 943, de Justicia.

En calidad de Jefe de Administración y Finanzas se contrató a contar del 1 de agosto de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008, a don Héctor Eduardo Garrido Manríquez, cuyas obligaciones de conformidad con lo establecido en el contrato de trabajo firmado a esa data, en términos generales, se referían a mantener al día los libros y registros contables de la Corporación, con estricto apego a las disposiciones legales vigentes; cumplir con el pago de impuestos y retenciones; recaudar y resguardar los dineros y valores que reciba la corporación; y depositar diariamente los valores en caja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-3-

Cabe hacer presente, que la referida Corporación adoptó la medida de poner fin al vínculo laboral de ambos funcionarios en el mes de diciembre de 2008. No obstante, como una forma de dar continuidad a la marcha de la Institución y con el objeto de que se continuara proporcionando información al 31 de diciembre de 2008, se contrató al Jefe de Finanzas por un nuevo período de 30 días.

A contar del 1 de enero de 2009, se designó en calidad de Gerente Interino a don Carlos Oyarzún Polanco.

## FISCALIZACIÓN

El artículo N° 135 de la ley 18.695, establece que la fiscalización de estas entidades será efectuada por la Unidad de Control de las municipalidades en lo referente a los aportes municipales que les sean entregados.

El artículo N° 136 del cuerpo legal precitado dispone "sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6° y 25° de la ley N° 10.336, la Contraloría General de la República fiscalizará las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza y aquellas constituidas en conformidad a este título, con arreglo al decreto con fuerza de ley N° 1-3.063 del año 1980, del Ministerio del Interior o de acuerdo a cualquiera otra disposición legal, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto".

En relación con esta materia, debe precisarse, que la Contraloría General carece de facultades para pronunciarse respecto de la gestión desarrollada por las corporaciones municipales, tal como se ha señalado en los dictámenes N° 28.860, de 2008, y 14.450, de 2009, toda vez que ello implicaría intervenir en el mérito de sus actuaciones, lo que resulta ajeno a las funciones fiscalizadoras de este Organismo de Control.

## II.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

La evaluación general realizada, evidenció especialmente en el período 2008, falta de supervisión y control a las operaciones de ingresos y gastos como también al registro de éstas, de parte de los organismos competentes, al constatarse trasgresión de los procedimientos establecidos en la práctica y poca acuciosidad y claridad en la presentación de los antecedentes puestos a disposición de la Contraloría General para su examen.

Al respecto, cabe precisar, que este Organismo de Control, solicitó formalmente en reiteradas oportunidades los antecedentes que respaldaran las operaciones, otorgando para tales fines un tiempo razonable para su preparación, no obstante, en lo que concierne al período 2008, en especial lo correspondiente a gastos ejecutados con recursos provenientes de donaciones, se presentaron incompletos y sin un orden que permitiera realizar su examen.

En suma, los puntos débiles de control que se observaron, son los siguientes:

a) Normas y procedimientos. Inexistencia de normas, procedimientos e instructivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-4-

b) Resguardos de la información. No se establecieron resguardos adecuados en relación con las claves de acceso tanto al equipo computacional en uso en la oficina de finanzas; al programa contable; a la cuenta corriente institucional, y en general a la información administrativa contable almacenada en él. Dichas claves eran desconocidas por la nueva gerencia de la Corporación. Agrava lo expuesto el hecho que el programa contable en uso era de propiedad del Jefe de Finanzas saliente.

c) Sistema de archivos. Se observó desorden contable y administrativo lo que significó que los informes, los registros, comprobantes contables y los respaldos requeridos mostraran atraso en su elaboración y no se encontraran disponibles para su examen. Los antecedentes que posteriormente fueron puestos a disposición presentaban anotaciones incompletas y reiterados errores en su registro y clasificación de la información.

d) Movimientos de fondos. Se presentaron conciliaciones bancarias de la cuenta corriente de la Corporación descuadradas, con datos erróneos y sin la firma de quien la preparó y revisó. Se observó, en algunos meses, sobregiros contables que desaparecen con el depósito de recursos producto de la subvención municipal y donaciones.

En este rubro, se observaron las siguientes situaciones:

- Deficiente control en el movimiento de los dineros y valores recibidos por la Corporación, al no ser depositados diariamente. Es más, algunos ingresos pasaron directamente a formar parte de fondos a rendir o fondos fijos asignados al Jefe de Finanzas.

- Ingresos por donaciones no depositados en la cuenta corriente de propiedad de la Corporación ni informados contablemente.

- Pago de compromisos durante el período 2009, con cheques de la Corporación firmados por un solo girador, no obstante que la cuenta corriente es operada por dos giradores titulares y un suplente que actúan de consuno. Al respecto, cabe señalar que el segundo girador titular no tiene un suplente, lo que dificulta la firma de los cheques cuando éste se encuentra ausente.

- Un importante número de cheques que aparecen emitidos en los talonarios y que no generaron un registro en el Libro Mayor de Banco, no se adjuntan a las conciliaciones, ni en los talonarios, no siendo posible verificar si efectivamente corresponden a cheques nulos. (Anexo N° 1.)

e) Ingresos y gastos. Existen operaciones por las cuales no se emitió el respectivo comprobante de ingreso o egreso; en otros casos, los comprobantes se encuentran sin las fechas y sin las firmas del personal responsable. Se verificó además, ausencia de cotizaciones y órdenes de compra asociadas a algunas transacciones.

f) Transacciones autorizadas, ejecutadas y registradas por el Jefe de Administración y Finanzas, en la que no consta la intervención y autorización del Gerente.

g) Otorgamiento de anticipos de sueldos a funcionarios de la Corporación en circunstancias de que dicha cláusula no se encuentra considerada en los contratos de trabajo, y en algunos casos no descontados al 31 de diciembre de 2008. (Anticipo noviembre y diciembre funcionaria Marlyne Muñoz Rebolledo)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-5-

h) Decisiones adoptadas por las autoridades de la época, sin contar con la autorización del Directorio de la Corporación, conforme lo establecen los estatutos en su artículo trigésimo quinto, al modificarse unilateralmente y sin estar facultados los contratos de Gerente y Contador en el mes de octubre de 2008, en cuyo anexo se aumentan sus remuneraciones y se conceden derechos a días de permiso.

i) Incumplimiento en la declaración y pago de obligaciones laborales, tributarias y de leyes especiales de los trabajadores, pudiendo advertir que la Corporación ha sido notificada a partir del mes de enero de 2009, respecto de reclamos realizados por ex – trabajadores ante la Inspección del Trabajo, por falta de pago de indemnización por años de servicios, falta de aviso previo, feriado proporcional, imposiciones pendientes y horas extraordinarias, entre otros.

j) Atraso en el pago de compromisos financieros, lo que ha provocado perjuicios a la Corporación al tener que cancelar intereses y multas. A modo de ejemplo, las imposiciones del mes de noviembre 2008, se cancelaron con cheque N° 7347097, de 10 de diciembre de 2008, el cual se tramitó a través de buzón de la Administradora de Fondos de Pensiones Provida, pago que no se cursó por dicha Institución, debiendo emitirse un nuevo cheque en el mes de febrero de 2009.

k) Ley de donaciones. Entrega de certificados de donaciones y sus copias a los donantes y comité de donaciones sin respaldo de un documento formal, lo que hizo dificultosa la revisión del cumplimiento de su distribución.

l) Convenios entre la Corporación y los privados donantes emitidos en forma genérica, poco claros en sus montos y en el proyecto al cual se asocia la donación. (Donación Mutua de Seguridad)

m) Control. Las situaciones mencionadas precedentemente, han sido el resultado de un control y supervisión insuficiente hacia el cumplimiento de las funciones que de conformidad con lo establecido en su contrato de trabajo, le correspondía desarrollar al Jefe de Administración y Finanzas.

Por otra parte, y en lo que compete a la labor de supervisión y fiscalización del Municipio, respecto de los aportes por concepto de subvención, la rendición de los aportes recibidos por la Corporación vía subvención han sido sometidas al control de la Tesorería Municipal de Temuco, quien validó la oportunidad de la rendición y la cuadratura de fondos con el respaldo de documentos originales. En tal calidad, procedió a rechazar y devolver rendiciones en forma reiterada, por presentar errores en sus sumas, por no coincidir el valor de las planillas de rendición con los documentos que la respaldaban y señalar documentos inexistentes o fotocopias de ellos.

Por su parte, la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Temuco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 135, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, realizó en diciembre de 2008, un examen documental selectivo de los aportes municipales que le fueron entregados a la Corporación durante los años 2007 y algunos meses del año 2008.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-6-

Sin embargo, no hay constancia que el Municipio haya hecho exigible la obligación que a la Corporación le impone el artículo 133° de la mencionada ley N° 18.685, en el sentido de rendirle semestralmente cuenta documentada acerca de sus actividades y del uso de sus recursos, sin perjuicio de la fiscalización que puede ejercer el Concejo Municipal respecto del uso de los aportes o subvenciones municipales. No hay constancia de que haya sido presentada la rendición por las operaciones de los dos semestres del año 2008.

Tampoco hay constancia, de conformidad con los antecedentes proporcionados por don Héctor Eduardo Garrido Manríquez, Jefe de Administración y Finanzas a esa data, que la comisión revisora de cuentas, que debe ser conformada por tres socios activos y elegida en asamblea general ordinaria de sus afiliados, haya efectuado alguna revisión trimestral sobre las operaciones del período, en virtud de lo establecido en el artículo 36°, letra a) de los estatutos y cuando la situación lo ameritara, respecto de los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos de la Corporación, como asimismo, la citada comisión no habría inspeccionado la cuenta bancaria habilitada.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que a la fecha de recepción del preinforme de auditoría, habían sido subsanados por la actual administración de la Corporación a requerimiento suyo, una serie de aspectos observados en este punto del informe. Entre ellos, se estableció el uso de claves computacionales para el sistema financiero, contable y de movimiento de fondos; adquisición de un programa contable; habilitación de registros separados para el control de los recursos recibidos vía subvención y donaciones; control del manejo de la cuenta corriente y cambio de giradores titulares y suplentes; habilitación de registros de remuneraciones; y, se ordenó el descuento de anticipos de sueldos otorgados.

Agrega, que impartió instrucciones inmediatas al Gerente de dicha entidad corporativa, para que dentro del plazo de 15 días se habilitaran normas y procedimientos para las rutinas de ingresos, gastos y de emisión de cheques; un manual de organización y funciones; establecer un sistema de archivo para la documentación y registros, definir separación de funciones entre los funcionarios de la Corporación, crear mecanismos para dar respuesta oportuna tanto al Concejo Municipal, a la Unidad de Control y Tesorería Municipal en materia de subvenciones, entre otros, cuyo informe sobre las medidas adoptadas por la Corporación será remitido en el plazo de 30 días a esta Entidad de Control.

Por consiguiente, las medidas adoptadas e instrucciones impartidas se verificarán en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

### III.- EXAMEN DE CUENTAS DE LOS INGRESOS

#### A. INGRESOS POR SUBVENCIONES.

La Corporación Cultural recibió de la Municipalidad de Temuco subvenciones por \$ 279.200.000.- durante el período en examen, en conformidad con lo preceptuado en la letra g) del artículo 5° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de acuerdo al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-7-

AÑO	APRUEBA CONVENIO DECRETO N°	FECHA	MONTO \$
2007	2.435	29.08.2007	10.000.000
2008	0025	15.01.2008	251.500.000
	1.060	24.05.2008	8.000.000
	2.605	24.09.2008	1.250.000
	3.109	13.10.2008	8.450.000
TOTAL SUBVENCIÓN			279.200.000

El examen del 100% de los ingresos de origen municipal, cuya documentación de respaldo fue puesta a disposición de este Organismo Contralor, determinó su correcta percepción y depósito en la cuenta corriente respectiva.

B. INGRESOS POR DONACIONES.

En virtud de lo establecido en el artículo 8° de ley N° 18.985, de Reforma Tributaria, promulgada en junio de 1990, la Corporación Cultural de Temuco, recibió aportes en dinero provenientes de empresarios, por un monto de \$ 208.424.335.- durante el período en examen, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	CERTIFICADOS QUE ACREDITAN DONACIÓN ART. 8° LEY 18.985	MONTO DONACIONES \$
2007	3, 5, 7, 9 y 10, de 2007	66.700.000
2008	12,13,14, 19, 20,21,22,23, 24, 25, 26, 29 a 37, 39 a 42, 45, 46 y 49 de 2008	141.724.335
TOTAL		208.424.335

El examen del 100% de los certificados de donación que respaldan los ingresos percibidos en calidad de aportes de la ley de donaciones, y la circularización de saldos de los aportes, efectuada por esta Entidad de Control, la que a su vez fue contestada por un 33% de las empresas donantes consultadas, permitió determinar la correcta percepción y depósito en la cuenta corriente respectiva, salvo por lo siguiente:

1. Donación no depositada en cuenta corriente de la Corporación:

El contribuyente RC Castro Comercial Ltda., realizó la donación de \$100.000, con cheque N° 0503856 de fecha 29 de agosto de 2008, del Banco de Crédito e Inversiones, emitido abierto a nombre de la Corporación, lo que fue confirmado por él en su respuesta a la circularización de saldos efectuada.

Dicha donación fue avalada por la emisión del certificado de donaciones N° 23, de 28 de agosto de 2008 e informada al Servicio de Impuestos Internos y Consejo de la Cultura y las Artes de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-8-

No obstante, consta que el cheque recibido fue cobrado por caja por el Jefe de Administración y Finanzas de la Corporación a esa data, el día 3 de septiembre de 2008, y no fue depositado en la cuenta corriente de la Entidad ni registrado contablemente, desconociéndose su destino.

En razón de lo expuesto, el hecho, además de atentar en contra los principios de control interno y lo que aconseja la sana práctica en el manejo del disponible, podría revestir caracteres de delito, motivo por el cual, tal situación debiera ser puesta en conocimiento del Ministerio Público.

A mayor abundamiento, el artículo 6° de la mencionada ley de donaciones, agrega que el beneficiario que otorgue certificados por donaciones que no cumplan las condiciones establecidas en esta ley o que destine el dinero de las donaciones a fines no comprendidos en el proyecto respectivo, deberá pagar al fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe.

Al respecto, la autoridad en su respuesta señala, en suma, que tanto por lo observado en este punto como por lo manifestado en la letra d) del punto II, respecto de cheques girados y cobrados en el Banco con la firma de un solo girador, el municipio con fecha 2 de junio de 2009, presentó una querrela criminal en el Juzgado de Garantía de Temuco, con RUC N° 0910012762-5, el cual declaró admisible la querrela con fecha 3 de junio del presente.

Lo señalado anteriormente permite levantar la observación.

2. Incumplimiento del artículo N° 8 de la ley N° 18.985, sobre reforma tributaria y a su reglamento contenido en el Decreto Supremo de Educación N° 787, publicado en el diario oficial de 12 de enero de 1991.

Las donaciones recibidas por la Corporación se encuentran asociadas a cinco proyectos presentados ante el Comité Calificador de Donaciones Culturales, aprobados por las resoluciones que se indican, en los montos y periodos de vigencia que se señalan (artículo 10°, letra h) del Reglamento:

NO	CERTIFICADO (RESOLUCIÓN)	FECHA	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PROYECTO	MONTO aprobado por resolución \$	Donación asociada al Proyecto
2007	3310	23.07.07	sept 07 agosto 09	Programa musical	60.000.000	60.000.000
	3370	23.07.07	nov 07 octubre 09	Banda instrumental escolar municipal de Temuco	11.335.900	6.700.000
2008	3520	09.01.08	abril 08 marzo 09	Actividades de la Corporación	107.459.765	85.827.979
	3521	09.01.08	enero a diciembre 08	Administración y funcionamiento	40.000.000	29.170.000
	3605	09.01.08	junio 08	Ciclo de conferencias	51.649.466	14.726.356



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-9-

2.1 En primer término, cabe mencionar que no fueron puestas a disposición de la Contraloría General, no obstante haber sido requeridas formalmente, copias formalizadas de los proyectos presentados ante la Secretaría del Comité Calificador de Donaciones, para acogerse a los beneficios de la ley, salvo el proyecto asociado al certificado N° 3.370, de 2007.

Solamente se recibieron copias de dichos documentos sin firmar por parte de la Secretaría del Comité, observándose que, en general, cumplen con el contenido exigido en el artículo 6° del Reglamento.

La respuesta presentada por el Alcalde no entrega antecedentes respecto de este punto, por lo cual se mantiene lo observado

2.2 La Corporación no preparó para las operaciones del período 2007, un estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos de cada proyecto y su resumen en un estado general. Tampoco se efectuó la remisión de un ejemplar de éste documento, dentro de los tres primeros meses del año 2008, a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos del domicilio de la Corporación, como lo exige el artículo 5° de la ley de donaciones, y 12° del reglamento. Sólo se presentó ante dicho servicio el listado de donantes que efectuaron aportes durante dicho período.

Lo expuesto fue confirmado por el Servicio de Impuestos Internos en el oficio DRE.09.00 N° 269, de fecha 22 de abril de 2009.

Al respecto, cabe manifestar que la citada ley de donaciones señala que si el beneficiario no cumple con la presentación de dichos estados, será sancionado en la forma prescrita en el número 2° del artículo 97 del Código Tributario.

El Alcalde no entrega antecedentes al respecto en su respuesta, por lo tanto se mantiene la observación.

2.3 No se ha habilitado, en los términos que exige el artículo 12° del reglamento, un "Libro de Donaciones de la ley de Donaciones con fines culturales", el cual debe regirse por todas las normas pertinentes de carácter tributario obligatorio para los libros de contabilidad. En su reemplazo el contador de la Corporación elaboró para dicho control una planilla electrónica Excel, cuyo examen determinó la existencia de información errónea e incompleta.

En su respuesta el Alcalde expresa que se habilitó y actualizó el Libro de Donaciones de la Ley de Donaciones con fines culturales, lo que será verificado en una próxima visita.

2.4 La Corporación emitió para cada uno de los donantes, el certificado que acredita su donación en los términos exigidos en los artículos 10° y 11° del reglamento, determinándose que aún permanecían en su poder la 3° copia de los certificados N° 23, de agosto; 29, 32, 34, y 35 de octubre y 36 de noviembre, todos del año 2008, que debían remitirse a la Secretaría del Comité dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su emisión.

Sobre la materia, la autoridad señala que se remitieron a la Secretaría del Comité las copias de los certificados de donaciones N°s 23, de agosto; 29, 32, 34, y 35 de octubre y 36 de noviembre, del año 2008, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-10-

2.5 La Corporación emitió 49 certificados de donaciones durante el período en examen, de los cuales 20 (41%) fueron anulados por error en su confección, luego de haber sido remitidos, en algunos casos, los ejemplares correspondientes a los donantes y Secretaría del Comité Calificador de Donaciones, sin que hayan sido recuperados con posterioridad (Certificados N°s 2 y 11).

En su respuesta, el Edil manifiesta que ordenó realizar gestiones para recuperar los certificados anulados, lo que será verificado con posterioridad.

2.6 Faltan en el archivo de la Corporación el Certificado N° 18, de 2008, y sus tres copias, que aparece nulo en el registro auxiliar, y las copias del Certificado N° 3, de 2007.

Sobre el particular, se indica en la respuesta que el Alcalde solicitó a la Corporación realizar gestiones para la recuperación de los certificados N° 18, de 2008, y sus tres copias, y las copias del certificado N° 3, de 2007, lo que en futuras fiscalizaciones se validará.

#### IV.- EXAMEN DE CUENTAS DE LOS GASTOS

##### A.- SUBVENCIONES

La Dirección de Control de la Municipalidad de Temuco, realizó una revisión de las rendiciones de cuentas de las subvenciones entregadas a la Corporación Cultural de Temuco, mediante decreto alcaldicio N° 2.435, de 29 de agosto de 2007, por un monto de \$10.000.000.- como asimismo, por las subvenciones otorgadas a través del decreto alcaldicio N° 25, de 15 de enero de 2008, por un monto de \$251.500.000.- correspondiente al período enero a agosto de 2008.

El resultado de dicho examen se informó al Alcalde de la Municipalidad de Temuco por oficio N° 6, de 08 de enero de 2009.

Esta Contraloría Regional como parte del control financiero efectuado, validó en terreno las observaciones planteadas por la Dirección de Control en su oficio N° 6, de 2009, antes citado, coincidiendo en su totalidad con las conclusiones allí expresadas.

Debe precisarse, que en términos generales, se refieren a falta de cuidado y acuciosidad en el manejo y rendición de los fondos debido a la existencia de reiterados errores de información en las cuadraturas de las planillas de rendición de cuentas y documentación adjunta; gastos improcedentes que no guardan relación con los fines para los cuales se otorgó la subvención: gastos insuficientemente acreditados; inexistencia de órdenes de compra y cotizaciones; facturas sin timbre de cancelado y documentación respaldatoria no inutilizada. Todas estas faltas, vulneran la normativa reglamentaria sobre la materia y la suficiencia de control interno, menoscabando el orden, cuidado y la formalidad con que deben manejarse los recursos.

En razón de lo expuesto, el marco de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-11-

DECRETO N°	FECHA	MONTO SUBVENCIÓN \$	MATERIA	MONTO RENDICION, EXAMINADO EN UN 100% POR CONTRALORÍA \$
1.060	24.04.08	8.000.000	Perfeccionamiento orquesta	6.040.154
2.605	24.09.08	1.250.000	Traslado Santiago orquesta juvenil de teatro municipal.	1.080.000
3.109	13.10.08	8.450.000	Remuneraciones profesionales de Relaciones Publicas y Gestor cultural.	6.982.434
0025	15.01.08	251.500.000	Honorarios, gastos temporada y administrativos, instrumentos banda escolar.	86.376.097 <sup>(a)</sup>
TOTAL		269.200.000		100.478.685

(a) Corresponden a rendiciones del último cuatrimestre del año 2008.

Como se aprecia, el examen abarcó una muestra de gastos ascendente a \$100.478.685.-, que representan el 37% respecto del total de subvenciones recibidas durante el período 2008, determinándose, en general las siguientes situaciones:

1. Las planillas de rendición de cuentas de subvenciones presentadas por la Corporación a la Municipalidad de Temuco, junto con la documentación respaldatoria, presentan en su mayoría, datos inexactos y omiten antecedentes necesarios para su examen. A modo de ejemplo se señalan:

-Decreto 2.605: Planilla no señala el número de decreto que rinde, mes ni fecha de rendición. El timbre de recepción de rendición en Tesorería se encuentra borrado con corrector.

-Decreto 1.060: Planilla señala que se rinde el decreto 25, de enero de 2008, y no el 1.060. Decreto rendido dos veces, no se señala la primera fecha de recepción en Tesorería.

-Decreto 25: Se adjuntan a formulario de rendición de cuentas de subvenciones del mes de octubre de 2008, la Factura N° 9954283, de Home Center por \$49.032.- y la boleta de honorarios N° 40, de don Gabriel Mabán Morales por \$277.778.-, sin embargo, no se suman a rendición.

En formulario de rendición de cuentas de subvenciones del mes de noviembre de 2008, del citado decreto N° 25, se adjuntan las planillas de rendición gastos de temporada de teatro 2008, por \$5.771.335.- y \$ 1.221.660.- con la documentación de respaldo pertinente, las que no se suman a la rendición presentada ante la municipalidad, ni fueron consideradas en otras rendiciones, encontrándose por tanto, dichas cifras pendientes de rendir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-12-

2. Incumplimiento de plazos de rendición de subvenciones.

Las subvenciones recibidas durante el período 2008, no siempre fueron rendidas mensualmente ante la Tesorería Municipal como lo exigen, tanto los decretos aprobatorios como los convenios suscritos con la Municipalidad. A modo de ejemplo, se mencionan los siguientes casos:

Decreto	Monto Subvención	Fecha entrega subvención	Fecha de rendición
0025	251.500.000	30.01.08	25.04.08
		01.04.08	11.08.08
		13.06.08	19.08.08
		19.08.08	29.08.08
		29.08.08	26.09.08
		30.09.08	18.12.08
		17.12.08	28.01.09
1.060	8.000.000	20.05.08	1° sin fecha 2° 28.01.09
2.605	1.250.000	24.09.08	Formulario no indica fecha de rendición. La fecha de recepción en Tesorería se borró con corrector.

Sobre este punto la autoridad comunal señala que durante el presente año la rendición de los fondos entregados a la Corporación por el Municipio en calidad de subvenciones, no han presentado observaciones, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización.

3. Incumplimiento de las normas establecidas en Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La totalidad de las subvenciones otorgadas por el municipio durante el período 2008, se encontraban pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2008 y sin restituir al organismo otorgante los recursos sobrantes luego de haber cumplido con el propósito para el cual fueron previstos, de conformidad con los términos que establece la mencionada resolución N° 759/2003, que fija normas sobre rendición de cuentas. Lo expuesto, conforme se pudo apreciar es producto de rechazos reiterados de las rendiciones por parte de la Tesorería Municipal, cuyas observaciones se encontraban sin ser resueltas satisfactoriamente al término del período contable.

La respuesta de la autoridad edilicia precisa que la Corporación Cultural de la Municipalidad de Temuco, efectuó reintegros a través de las órdenes de ingresos N°s 1132725 por la suma de \$ 1.242.347.- y 1132726 por la suma de \$170.000.- correspondientes a las subvenciones aprobadas por decretos 1.060 y 2.605, de 2008, respectivamente.

Cabe precisar que, la respuesta del Edil no precisa la recuperación de los recursos pendientes del decreto 3.109, de octubre de 2008, que ascendía al 31 de diciembre de 2008, a \$ 1.467.566.- conforme con antecedentes de la auditoría, correspondiendo mantener la observación en este acápite.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

-13-

4. Desembolsos insuficientemente acreditados.

La revisión practicada determinó que desembolsos por \$ 5.165.407.- carecían de la documentación suficiente que permitiera acreditar los gastos efectuados, aun cuando se solicitó formalmente en el transcurso de la visita:

DECRETO	FACTURA O BOLETA	MONTO	DETALLE	OBSERVACION
1.060/24.04.08 Rendición de gastos por \$6.757.643	050119 (10.09.08)	300.000	Capacitación y perfeccionamiento de don Juan Roehling, contrabajo.	Sin original de factura, se adjunta triplicado "control tributario"
	050120 (10.09.08)	60.000	Matrícula en curso de interpretación musical, alumno Juan Roehling, Universidad Austral.	Sin original de factura, se adjunta triplicado "control tributario"
	050116 (05.09.08)	300.000	Capacitación e interpretación musical alumno Patricio Ríos.	Sin original de factura, se adjunta triplicado "control tributario"
	Boleta honorarios 99 (24.04.08)	40.000	Honorarios don José Espinoza González, por perfeccionamiento instrumental de contrabajo	Boleta honorarios mes de abril, anterior a decreto aprobatorio. No señala alumno que se capacitó.
	Boleta honorarios 80 (24.04.08)	220.000	Honorarios don Cristian Peralta Toro, por capacitación violoncello	Boleta honorarios mes de abril, anterior a decreto aprobatorio. No señala alumno que se capacitó
	Boleta honorarios 23 (24.04.08)	553.334	Honorarios Don Carlos Cifuentes Escudero, por clases de perfeccionamiento de violín y viola para integrantes de la orquesta filarmónica.	Boleta honorarios mes de abril, anterior a decreto aprobatorio.
	Rendición asignación de viaje don Leny González	147.600	Rendición de alimentos, pasajes y otros	Fechas de boletas no coinciden con fecha de pasajes. Se cancela en agosto \$6.350 de más en relación con asignación aprobada por contrato. Sin certificado que acredite asistencia
	Rendición asignación de viaje don Javier Figueroa	70.800	Rendición de alimentos, pasajes y otros	No se puso a disposición anexo de contrato en que señale reembolso de gastos. Sin certificado que acredite asistencia.
	Rendición	161.392	Rendición de	Anexo a contrato de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

-14-

	Rendición asignación de viaje Patricio Ríos Jerez	122.150	Rendición de alimentos, pasajes y traslados	Pasajes de fecha anterior a la del Convenio, por un monto de \$14.800. Se cancelan \$9.000. de más en relación con asignación aprobada por contrato, valor que no tiene respaldo documental. Sin certificado que acredite asistencia.	
2.605/24.09.08	Rendición de gastos de \$1.080.000	2860 (24.09.08)	1.080.000	Traslado Temuco-Santiago-Temuco, orquesta juvenil a VII encuentro y festival de teatro.	Sin proyecto que avale postulación. No se cotizan pasajes. No se adjunta nómina de pasajeros.
3.109/13.10.08	Rendición de gastos de \$6.982.434	3054 (04.11.08)	36.000	Factura de buses Jac, por traslado.	Factura sin timbre cancelado, no identifica nombre pasajero, fecha y no se adjuntan pasajes de respaldo
0025/15.01.08	Rendición de gastos mes de septiembre \$13.338.698	40 (09.09.08)	277.778	Honorarios señor Gabriel Morales Mabán	Sin documentación de respaldo. Se adjuntan a la rendición facturas de Universidad Austral por \$660.000, una por \$1.827.798.- de la obra el Ultimo Heredero, y otra por \$832.473, de la obra don Giovanni, no sumadas a la planilla de rendición. Faltan pago de imposiciones e impuestos.
		11954 (30.09.08)	72.000	Infoservice, compra de insumos computacionales	Se compra cartridge para impresora marca Canon, que no pertenece a la Corporación.
0025/15.01.08	Rendición de gastos mes de octubre \$30.058.343	132 (sin fecha)	1.111.111	Honorarios don Didier Zumelzu por \$1.111.111	No se encuentra boleta de honorarios en rendición.
			86.848	Se rinde pago de cesantía Cuprum y Habitat, y mutual de seguridad.	Sin documentación de respaldo.
			229.704	Cancela horas extras mes de octubre a don Mario Monzón Viluorón	Sin documento de autorización de la Gerencia, conforme lo establece cláusula



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-15-

0025/15.01.08 Rendición de gastos mes de noviembre \$23.578.851.	56 y 62 (10.11.08)	146.690	Rendición de gastos David Ayma	Sin documentación de respaldo.
		150.000	Rendición de gastos del ítem gastos administrativos de teatro	Sin documentación de respaldo. Planilla de rendición sin N°, ni identifica nombre y firma de quien rinde.
TOTAL		5.165.407		

En mérito de lo señalado en este acápite, es dable sostener que el municipio pese a haber exigido a la Corporación Cultural de Temuco rendición de cuentas de los fondos entregados, no ha sido estricta ni rigurosa en su revisión, con el fin de resguardar el patrimonio municipal, toda vez que, los expedientes presentados no han sido plenamente satisfactorios, y se ha incurrido en reiterados incumplimientos a la Resolución N° 759, de 2003, tantas veces citada.

En definitiva, los funcionarios municipales son responsables de los fondos que administren y entreguen a terceros, por lo que las decisiones que adopten en esta materia deben encontrarse suficientemente fundadas, para los fines de su fiscalización posterior por parte de esta Contraloría General. (Aplica dictamen N° 35382, de 2007)

En la respuesta de la autoridad queda pendiente la entrega de información por egresos que ascienden a \$5.165,407.-, e informa que ha remitido al Gerente de la Corporación, los desembolsos señalados en este punto del informe, a fin de que obtenga la documentación sustentatoria del gasto efectuado, o en su defecto proceda al reintegro de los fondos al Municipio. En consecuencia se mantiene la observación formulada sobre la materia.

Además de lo anterior, el Alcalde adjunta el oficio N° 68, de 5 de junio de 2009, de la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Temuco, sobre examen de cuentas al período enero abril de 2009 en la Corporación Cultural, donde se establecen observaciones y sugerencias relacionadas con el manejo administrativo y control de los recursos recibidos por dicha Entidad en el marco de las subvenciones municipales recibidas.

## B.- DONACIONES.

En relación con el examen de los recursos provenientes de la donaciones efectuadas por instituciones privadas en el marco de la Ley de Donaciones, esta Contraloría Regional debe necesariamente abstenerse de emitir un pronunciamiento al respecto en consideración a que durante el tiempo de desarrollo de la auditoría, la Corporación Cultural de Temuco no puso a disposición para su examen, copia formalizada de los cinco proyectos presentados ante el Comité Calificador de Donaciones Culturales y las rendiciones de cuentas de cada uno de ellos, debidamente separada, con su documentación original de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-16-

Lo expuesto, por cuanto pese a solicitarse formalmente en reiteradas oportunidades a los directivos de la citada Corporación, los antecedentes que respaldaran dichas operaciones, otorgando facilidades durante un tiempo razonable para su preparación, los antecedentes presentados no resultaron suficientes para justificar las operaciones, que permitieran a este Organismo de Control pronunciarse sobre la correcta inversión de los citados fondos.

En definitiva, queda establecido en el cuerpo del informe la utilización de valores percibidos en calidad de donaciones con fines culturales, no acreditados fehacientemente o que no fueron destinados a este fin, además de una serie de omisiones e incumplimientos a la legislación vigente en materia de donaciones.

### CONCLUSIONES.

La Autoridad Comunal y Presidente de la Corporación Cultural de la Municipalidad de Temuco, ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme N° 29, de 2009.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones observadas por las cuales se deberán adoptar medidas, en el más breve plazo, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen a la Corporación, a través de las vías jurisdiccionales correspondientes, en orden a resarcir el daño provocado a dicha Entidad, en especial las que se refieren a:

- Aclarar y regularizar el detalle de cheques que aparecen en anexo N° 1; existencia de operaciones sin emisión de comprobantes de ingreso o egreso; comprobantes sin fecha y firmas del personal responsable; ausencia de cotizaciones y órdenes de compra; aumento de remuneración y concesión de derecho a días de permiso, en los contratos de Gerente y Contador en el mes de octubre de 2008, sin contar con autorización del Directorio de la Corporación conforme lo establecen los Estatutos; incumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y de leyes especiales de los trabajadores; y, atraso en el pago de compromisos financieros, que han provocado cancelación de intereses y multas.

- Incumplimiento del artículo N° 8 de la ley N° 18.985, sobre Reforma Tributaria y a su reglamento contenido en el Decreto Supremo de Educación N° 787, publicado en el diario oficial de 12 de enero de 1991, respecto de lo citado en los números 2.1 y 2.2 de la letra B, del presente informe.

- Velar por el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General, sobre rendiciones de cuentas; y reforzar la labor de supervisión y fiscalización del Municipio, respecto de los aportes por concepto de subvención.

- Exigir a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Temuco, la estricta sujeción a la normativa, cautelando que los recursos y aportes entregados sean invertidos eficientemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-17-

La efectividad de las medidas enunciadas como de las citadas en el oficio respuesta N° 1.622, de 2009, del Alcalde de la Municipalidad de Temuco, pendientes a solucionar las observaciones planteadas, serán comprobadas en las próximas visitas que se realicen a esa Entidad, conforme a las políticas de seguimiento de este Organismo.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando los antecedentes de que da cuenta el citado oficio en los numerales 7 y 8, queda pendiente por la autoridad comunal la remisión a este Organismo de Control, de los informes emitidos por la Corporación Cultural, en relación con los desembolsos insuficientemente acreditados y procedimientos de control interno habilitados.

Transcríbase al Alcalde y al Concejo Municipal de Temuco.

Saluda atentamente a Ud.,

Jaime Vásquez-Ramírez  
Jefe Unidad Auditoría e Inspección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

-18-

ANEXO N° 1

N° CHEQUE	MONTO	TALONARIO
7290998	183.260	10
7291017	150.000	8
7297496	300.000	11
7269635	36.000	15
7315134	36.000	16
7315136	36.000	17
7320926	65.000	19
7320982	319.005	21
7328670	205.824	23
7328684	1.560.000	24
7328708	150.000	24
7328709	15.000	24
7328710		24
7328711		24
733951	16.603	28
7339562	25.000	29
7339581	2.027.541	30
7344500	123.163	33
7352533		36
7352584		36
7352542		36
7360241	123.163	37
7360276		38
7368209		40
7368256		41
7368257		41
7368258		41
7368259		41
7368260		41
7371162		45
7374016		46
7374028	71.609	46
7374029	277.022	46
7374094		47
7376902	74.500	49
7376879	314.436	49